

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 24.888 · 1997

MUSEOS Y MONUMENTOS Y LUGARES HISTÓRICOS

Boletín Oficial, 9 de diciembre de 1997 · 4 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Museos y Monumentos y Lugares Históricos

Ley Nº 24.888

Declárase lugar histórico nacional las ruinas del edificio en el que se firmara el tratado de La Banderita el 30 de mayo de 1862, entre el General Angel V. Peñaloza y el Coronel Angel Rivas, en la Provincia de La Rioja.

B.O.: 09/12/97

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso. etc.,

sancionan con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°. Declárase lugar histórico nacional las ruinas del edificio en el que se firmara el tratado de La Banderita el 30 de mayo de 1862, entre el General Angel V. Peñaloza y el Coronel don Angel Rivas, ubicado en el paraje de La Banderita, distrito de Tama, cercano a la llamada "Ruta de Los Caudillos", en el Departamento Angel Vicente Peñaloza de la Provincia de La Rioja.

ARTÍCULO 2°. La Secretaría de Cultura de la Nación adoptará las medidas necesarias para preservar el acervo histórico y cultural del predio.

ARTÍCULO 3°. La Secretaría de Turismo de la Nación, tendrá a su cargo la puesta en valor y promoción del lugar como sitio de interés turístico.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Museos y Monumentos y Lugares Históricos. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).